

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323323435**

EVELYN LORETO MUNOZ LILLO

**PROF EDUC DIFERENCIAL EN DEFICIENCIA MENTAL Y
MULTIDEFICE**

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 23/08/2023

RES. EX. N° 77323122467 /

VISTOS: Respecto a su petición administrativa Folio N° 77323323435 de fecha 16.08.2023, realizada por doña [REDACTED] RUT N° [REDACTED], en la cual solicita devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas pagado en el Formulario 24.1 Folio N° 80089144 emitido el 30.12.2022, originado por la escritura de contrato de compraventa y mutuo hipotecario tasa fija UF, de fecha 30.12.2022 según escritura Repertorio N° 40197-2022 de la Notaria Susana Belmonte Aguirre.

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1. Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se canceló por la escritura de contrato de compraventa y mutuo hipotecario tasa fija UF, según escritura Repertorio N° 40197-2022 de la Notaria Susana Belmonte Aguirre, de fecha 30.12.2022, asciende a la suma de \$842.393.-

2. Que, el contribuyente con fecha 05.01.2023 mediante Formulario 24.1 Folio N° 80089144 pagó en el Banco de Crédito e Inversiones, el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente al contrato compraventa mencionada en el punto anterior.

3. Que, la escritura de contrato de compraventa y mutuo hipotecario tasa fija, se deja sin efecto por no haberse firmado por todos sus otorgantes dentro del plazo legal para ello.

4. Que, el contribuyente con fecha 16.08.2023 presenta Petición Administrativa N° 77323323435 solicitando la devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas adjuntando documentos de respaldo.

5. Que, en consideración a lo señalado en el artículo 29 de la Ley Sobre Impuesto de Timbres y Estampilla contenida en el Decreto Ley N° 3.475 en el cual se establece que "no obstante el carácter documentario de los tributos de este decreto ley, el Servicio de Impuestos Internos dispondrá la devolución de un impuesto ingresado en arcas fiscales cuando el acto, contrato o convención que constituye su causa no llega, en definitiva, a otorgarse o celebrarse por no haberse firmado por todos sus otorgantes o haber sido dejado sin efecto por el notario o haberse anulado judicialmente el acto o contrato que originó su pago".

6. El plazo para solicitar dicha devolución será de un año, contado desde la fecha que corresponda al pago del tributo o a la resolución que declaró la nulidad, según el caso.

7. Que, la solicitud se encuentra realizada dentro de los plazos establecidos en el Artículo 126 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por la Contribuyente EVELYN LORETO MUNOZ LILLO, RUT N° [REDACTED], se autoriza la devolución de Impuesto de Timbres y Estampillas, en cuanto a que lo expuesto en su solicitud configura un pago indebido del impuesto de timbres y estampillas.

La Tesorería Regional Metropolitana Santiago Poniente, devolverá a doña EVELYN LORETO MUNOZ LILLO, RUT N° 15.388.948-1, la suma de \$842.393 (ochocientos cuarenta y dos mil trescientos noventa

y tres pesos) pagados indebidamente en el Formulario 24.1 folio N° 80089144, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

Se adjunta copia contribuyente de Formulario 24.1 Folio N° 80089144, Formulario 24.1 Folio N° 80107742, copia de la escritura Repertorio 40197-2022 de Notaria Susana Belmonte Aguirre.

Impútese el gasto a:

TESORO PUBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACION Devolución de Otros Impuestos
- 50 01 01 01 09 202 Monto a devolver: \$842.393.-

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019 y N° 14 del 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República.

Para efectos de consulta por su estado del trámite de Devolución en TGR le indicamos la siguiente ruta

- Ingresar a www.tgr.cl/oficina-virtual-tgr/
- Seleccionar en todos los trámites el N° 9 "Solicitud estado de tramitación de las resoluciones recibidas en el servicio de Tesorerías", seguir instrucciones.
- Ir a Formulario e ingresar con Clave Tributaria del SII o Clave Única

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN
Firmado digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2023.08.23
11:32:26 -04'00'
VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

EVELYN LORETO MUNOZ LILLO

TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE. DRMS NORTE

VUS/LJC/GMP/acn

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente por
LUISA SILVIA JORQUERA
CABELLO
Fecha: 2023.08.23
11:21:32 -04'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBAAEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBAAEZ ROJAS
Fecha: 2023.08.23
09:57:02 -04'00'